

Ley del “Día de la Concienciación de la Dermatitis Atópica”

Ley Núm. 83 de 6 de octubre de 2022

Para declarar el 14 de septiembre de cada año como el “Día de la Concienciación de la Dermatitis Atópica”, con el propósito de educar y concienciar a la ciudadanía sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dermatitis atópica es una condición genética y un trastorno autoinmune de unas células conocidas como linfocitos TH2. Cuando esos linfocitos están desregulados, liberan unas proteínas que atacan la piel, produciendo el cuadro inflamatorio conocido como dermatitis atópica. Esas proteínas liberan una sustancia que causa una intensa inflamación y, además, hinchazón en la piel, que produce lo que comúnmente llamamos como eccema atópica.

Se dice que, la dermatitis atópica es un trastorno multisistémico porque, además del padecimiento de la piel, la persona puede tener asociado a esta: asma bronquial, sinusitis, rinitis alérgica, condiciones oftálmicas y hasta sufrir trastornos de conducta. La persona puede heredar una o varias de estas manifestaciones en diferentes grados de severidad, que va desde leve, moderada o severa. Hay factores medioambientales que pueden desencadenar episodios o recaídas de la enfermedad. En Puerto Rico, la incidencia es alta por los factores ambientales, como lo son: los hongos, el polen y el polvo del Sahara.

La dermatitis atópica es una enfermedad que típicamente comienza en niños de dos (2) meses en adelante. Es más común en la niñez, y suele mejorar en la adolescencia. No obstante, si persiste y se desarrolla después de la adolescencia, suele ser más severa y crónica. El manejo de los pacientes con dermatitis atópica requiere un equipo multidisciplinario de médicos que incluye, dermatólogos, pediatras, alergistas, neumólogos, y psicólogos, entre otros. Actualmente, el desarrollo farmacológico para el manejo de los pacientes que padecen de esta enfermedad, ha avanzado mucho. Un estudio realizado en Puerto Rico sobre la prevalencia de la dermatitis atópica en niños en edad escolar, mostró evidencia de un problema de salud pública, ya que, el mismo concluyó que, el setenta por ciento (70%) de los pacientes no han sido diagnosticados.

En virtud de lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa considera meritorio que, en aras de concienciar y educar a la población sobre dicha enfermedad, se decrete el 14 de septiembre de cada año, como el “Día de la Concienciación de la Dermatitis Atópica”. Al decretarse este día, Puerto Rico se une al movimiento mundial de que el 14 de septiembre de cada año, se eduque sobre esta condición.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. —

Se decreta el 14 de septiembre de cada año como el “Día de la Concienciación de la Dermatitis Atópica”, con el propósito de educar y concienciar a la ciudadanía sobre esta enfermedad.

Artículo 2. —

El Gobernador de Puerto Rico emitirá una proclama oficial a estos efectos y exhortará a todas las entidades, públicas y privadas, así como a la ciudadanía en general, a organizar actividades a tenor con el propósito de esta Ley.

Artículo 3. —

El Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tendrá a su cargo la coordinación y celebración de actividades que promuevan la concienciación sobre la Dermatitis Atópica.

Artículo 4. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—DIAS DE CONCIENCIACION (SALUD).